



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de febrero de 2014  
No. 26

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO.

AVISOS JUDICIALES: 160-A1, 570, 571, 572, 560, 562, 563, 567, 155-A1, 577, 568, 569, 557, 558 y 559.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 561, 573, 158-A1, 564, 565, 566, 578, 579, 580, 581, 553, 554, 555, 556, 156-A1, 157-A1, 576, 79-B1, 574, 575, 161-A1, 162-A1, 159-A1 y 78-B1.

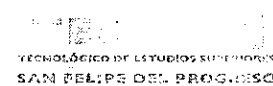
## SUMARIO:

### “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

#### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA IL. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO; Y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de enero de 2001, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo con los requerimientos de la región, del estado y del país.

Que el 23 de enero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este organismo descentralizado.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso cuenta con un modelo de crecimiento organizacional que le permite responder a la demanda de Educación Superior, así como atender las necesidades del sector productivo, respecto de la formación de profesionistas que contribuyan a la solución de problemas de carácter regional y estatal.

Que en el marco de este modelo de crecimiento organizacional, se determinó ampliar la oferta educativa del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, mediante la creación de la división de contaduría pública, lo cual permitirá ofrecer mayores oportunidades de estudios a los habitantes de esa región del Estado.

Que en la reestructuración administrativa del Tecnológico, se determinó fortalecer su estructura y funcionamiento mediante la creación de la Unidad Jurídica, a fin de dar mayor seguridad legal en la actuación del Tecnológico, asimismo se consideró procedente crear la Subdirección de Vinculación y Extensión, para atender entre otras, las funciones que en la materia venía desempeñado el Departamento de Vinculación y Actividades Culturales y Deportivas; modificaciones que permitirán fortalecer las funciones y dar mayor congruencia a la denominación de las unidades administrativas respecto de las tareas básicas que realizan.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009, se creó la Universidad Mexiquense del Bicentenario, cuyo funcionamiento requirió que se le adscribieran a su organización administrativa las Unidades de Estudios Superiores de las instituciones tecnológicas del Estado, entre ellas, las coordinadas por el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.

Que el artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria es un instrumento de desarrollo y por lo tanto, es obligatorio para el Estado y los Municipios, sus dependencias y organismos descentralizados, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la ley reglamentaria, a fin de promover el desarrollo económico del Estado de México.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas y eliminar la referencia a las unidades de estudios superiores con las que venía operando.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 11 fracción VII, 12, 13, 15 segundo párrafo, 18, 20 y la denominación de los capítulos III, IV y V; se adicionan la fracción XV del artículo 14 recorriéndose la fracción subsecuente, del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, para quedar como sigue:

**Artículo 11.-** ...

I. a VI. ...

**VII.** Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.

VIII. a XIV. ...

**Artículo 12.-** Para el estudio, planeación, despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Académica.
- II. Subdirección de Planeación y Administración.
- III. Subdirección de Vinculación y Extensión.
- IV. División de Ingeniería Civil.
- V. División de Ingeniería Informática.
- VI. División de Ingeniería Química.
- VII. División de Contaduría Pública.
- VIII. Unidad Jurídica.

El Tecnológico contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

### **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS SUBDIRECTORES, JEFES DE DIVISIÓN Y DE UNIDAD**

**Artículo 13.-** Al frente de cada Subdirección, División y Unidad habrá un titular, quien se auxiliará de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y el presupuesto autorizado al Tecnológico.

**Artículo 14.-** Corresponde a los Subdirectores, Jefes de División y de Unidad:

I. a la XIV. ...

**XV.** Cumplir en el ámbito de su competencia, las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de base de datos personales.

**XVI.** Las demás que les señalan otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende su superior inmediato.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS SUBDIRECCIONES**

**Artículo 15.-** ...

Quedan adscritas a la Subdirección Académica:

División de Ingeniería Civil.

División de Ingeniería Informática.  
División de Ingeniería Química.  
División de Contaduría Pública

**Artículo 18.-** Corresponde a la Subdirección de Vinculación y Extensión:

- I. Elaborar el programa de vinculación y extensión académica del Tecnológico y someterlo a la consideración del Director.
- II. Promover la participación de los sectores social y privado de la región en las comisiones académicas responsables de elaborar y actualizar los planes y programas de estudio del Tecnológico.
- III. Promover la realización de estudios orientados a detectar las necesidades de actualización y capacitación de los profesionistas del sector privado y, en su caso, dar respuesta a sus necesidades de educación continua y a distancia.
- IV. Proponer al Director la celebración de acuerdos y convenios con productores de bienes o prestadores de servicios, a fin de apoyar la realización de residencias profesionales.
- V. Establecer, en coordinación con el sector empresarial, mecanismos para otorgar asesorías permanentes a los estudiantes, profesores e investigadores del Tecnológico, sobre el desarrollo de tecnologías industriales.
- VI. Programar, dirigir y difundir las actividades culturales, recreativas y deportivas del Tecnológico, así como realizar la publicación de su obra editorial.
- VII. Promover y organizar, previa autorización del Director, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y demás actividades que contribuyan a la formación profesional de los estudiantes del Tecnológico.
- VIII. Promover entre los alumnos del Tecnológico la realización del servicio social y residencia profesional y fomentar que éstas contribuyan a su formación educativa.
- IX. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIVISIONES Y UNIDAD JURÍDICA**

**Artículo 20.-** Corresponde a la Unidad Jurídica:

- I. Representar al Tecnológico en los asuntos jurídicos en los que sea parte, previo mandato que al efecto le otorgue el Director y realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos hasta su conclusión;
- II. Revisar y, en su caso, formular los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento del Tecnológico y someterlos a la consideración de la Dirección;
- III. Asesorar jurídicamente a los servidores públicos del Tecnológico en asuntos relacionados con sus funciones;
- IV. Atender y promover las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas que se emitan o se instauren con relación y en contra del Tecnológico y su personal, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;
- V. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Tecnológico;
- VI. Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que pretenda celebrar el Tecnológico;
- VII. Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio del Tecnológico;
- VIII. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento del Tecnológico;
- IX. Realizar trámites que se requieran para el registro legal de patentes y derechos de autor que tenga el Tecnológico; y
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Director.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, según consta en acta de su Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 15 días del mes de Noviembre de dos mil trece.

**MTRA. AMALIA CRISTINA GAYTÁN VARGAS**  
**DIRECTORA Y SECRETARIA DE LA H. JUNTA**  
**DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS**  
**SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO**  
**(RÚBRICA).**

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

En el expediente 97/1997 relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por INMOBILIARIA CGSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS, en contra de CARLOS MORALES PEREGRINA, el Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; el catorce de enero del dos mil catorce, dictó un auto, y con fundamento en lo previsto por los artículos 155, 195, 758, 761, 763 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles abrogado, señaló las trece horas del día diez de marzo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate en este juicio, respecto del local comercial 0-15 ó número 2023 del Centro Comercial Interlomas, ubicado en Boulevard Interlomas, número 5, Colonia San Fernando, La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, por tanto convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días, con intervalos de siete en siete días hábiles, de la fecha del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$632,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS CERO CENTAVOS), siendo postura legal las dos terceras partes, siendo únicamente para el caso de que ocurran postores.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

160-A1.-11 y 20 febrero.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

EMPLACESE, demandados SAMUEL EUGENIO GONZALEZ y MARIA TERESA FLORES DE LA LUZ, a Juicio Otorgamiento Escritura Pública, radicado Juzgado Distrito Judicial Chalchicomula, expediente número 157/2012, promovido por MOISES DE JESUS PEREZ, contesten demanda dentro del término de doce días hábiles, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio Ciudad Serdán, Puebla, Cabecera Distrito Judicial, Chalchicomula, apercibido de no hacerlo se

tendrá por contestada demanda sentido negativo y posteriores notificación serán por lista aún personales, copias traslado en Secretaría Juzgado exhortado y de Chalchicomula, Puebla.

Publíquese por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México.-Ciudad Serdán, Puebla, septiembre 04 de 2013.-La Diligenciaría del Juzgado, Lic. Edith Vélez González.-Rúbrica.

570.-11, 12 y 13 febrero.

---

#### JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 320/05, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio promovido por LA TERCERISTA: GABRIELA ELENA FLORES YALZADA en contra de LA EJECUTANTE: MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ y el EJECUTADO: RAFAEL MATA OLMOS, respecto de la tercería excluyente de dominio, en contra de la señora MARIA DE JESUS MENDOZA SANCHEZ como ejecutante y del señor RAFAEL MATA OLMOS en su calidad de ejecutado, sobre el bien inmueble ubicado en Vialidad Metepec-Zacango número 537 de la Colonia Magdalena Ocotlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y colinda con Adriana Mendoza, al sur: 25.00 metros y colinda con Adolfo Becoril, al oeste: 11.00 metros y colinda con Vialidad Metepec-Zacango y al poniente: 11.00 metros y colinda con Enrique Gómez, con una superficie aproximada de 385.00 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en vigor, se admite la presente solicitud de tercería excluyente de dominio en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación al EJECUTADO RAFAEL MATA OLMOS, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que los represente, se lo declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, prévengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se lo harán en términos del artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de

Ley.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a cinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario Licenciada Rubide/my Cardoso Castro.-Rúbrica.

571.-11, 21 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 10/2014, GUADALUPE ALEMAN MOTA, quien promueve Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, número 113, interior 3, en la población de Santa Ana Talpahtitlán, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.325 metros colindaba con Jovita Alemán Mota, al sur: 8.325 metros colinda con José Valdez Gómez, al oriente: 22.38 metros colinda con María de Jesús y Josefina Millán Peralta, y al poniente: 22.38 metros con pasillo común de 3.00 metros con una superficie de 186.40 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los nueve de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

572.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 44/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCHETTINO HERMANOS, S. DE R.L. y C.V., en contra de GILBERTO TRUJILLO SANCHEZ y MAGDALENA SANCHEZ MURGUIA se han señalado las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de febrero de 2014 dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo de la QUINTA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio respecto únicamente del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble dado en garantía sito en: Primera cerrada 02 Dos de Marzo, número 13 trece, lote 07 siete, manzana 07 siete, zona 06 seis, Colonia Ex Ejido de Chalco, San Miguel Jacalones, Chalco, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$758,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la media del inmueble, puesto que el perito oficial nombrado como tercero estableció como valor de la totalidad del inmueble la cantidad de \$1,517,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la cantidad \$758,500.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Anúnciese su venta por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide en Chalco, México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

560.-11 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA VENTURA MORENO, expediente 918/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cinco de marzo de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa ubicada en Paseo El Capulín número dieciocho, lote treinta y siete, de la manzana ocho, también conocida como Vivienda "D" que forma parte del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Paseos de Tultepec II", de la porción Oriente, del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, en el Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. ..."

Publíquese en los estrados de este H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Economista", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 21 de enero 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

562.-11 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. NUM. 1567/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por BACHOCO S.A. DE C.V., en contra de KARLA LETICIA ROMERO HURTADO y OTROS. Exp. 1567/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de enero del año dos mil catorce la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día cinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del lote 28, manzana 11 de la calle de Acayatl, Barrio Tlatelco, Código Postal 57850 en Chimalhuacán, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'944,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de enero de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A" Quincuagésimo Séptimo Civil del Distrito Federal, Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

563.-11 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 98/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GERARDO EDUWIGIS CRUZ VELAZQUEZ por su propio derecho y en calidad de causahabiente del señor MODESTO CRUZ VARGAS y la señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, basándose en los siguientes hechos: La señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, por adjudicación que se le hizo en la sentencia dictada el día siete de noviembre del dos mil seis en el Juicio Sucesario Intestamentario a bienes de MODESTO CRUZ VARGAS, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de la Ciudad de Toluca, Estado de México, expediente número 832/2002, le fue adjudicado el inmueble ubicado en terreno de común repartimiento ubicado en el lugar denominado El Socavón, en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al oriente: linda con terreno de Cayetana Reyes Viuda de Mendoza; al poniente: linda con Monte Comunal, con una cerca y un caño viejo sin agua que está por el monte; al norte: linda con terreno de Lorenzo Aguilar y Cupertino Benítez; al sur: linda con terreno de Leonor Abraham Viuda de Estrada. El terreno mencionado tiene una aproximación de una hectárea. El inmueble descrito lo adquirió el señor MODESTO CRUZ VARGAS, autor de la sucesión mediante contrato privado de compraventa celebrado en el Juzgado Municipal de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, México. La señora MARGARITA VELAZQUEZ JAIMES, dona en forma gratuita a favor del señor GERARDO EDUWIGIS CRUZ VELAZQUEZ, el siguiente bien inmueble: El inmueble ubicado en terreno de común repartimiento ubicado en el lugar denominado el Socavón, en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: linda con terreno de Cayetana Reyes Viuda de Mendoza; al poniente: linda con Monte Comunal, con una cerca y un caño viejo sin agua que está por el monte; al norte: linda con terreno de Lorenzo Aguilar y Cupertino Benítez; al sur: linda con terreno de Leonor Abraham Viuda de Estrada. El terreno mencionado tiene una aproximación de una hectárea. Los colindantes actuales de este predio son los siguientes; al norte: con terreno de Pedro del Paso Regaert; al sur: con terreno de Pedro del Paso Regaert; al oriente: con terreno de Pedro del Paso Regaert; al poniente: con Monte Comunal por una cerca y un caño viejo sin agua que está por el monte, estos tienen sus domicilios bien conocidos en San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintidós de enero del dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud mediante edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a cinco de enero del dos mil catorce.-Secretario, Lic. María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

567.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

A. FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA.

Los señores SERGIO DOÑATE MENDOZA y JUANITA IBARRA OLIVOS, han promovido ante este Juzgado, demanda reconvenzional en contra de REYNA ISABEL DOÑATE

MENDOZA y FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA, bajo el número de expediente 1426/2012, en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, las siguientes prestaciones: a) La guarda y custodia de la menor FRANCIA FERNANDA GONZALEZ DOÑATE. b) Una pensión alimenticia bastante y suficiente a favor de la menor FRANCIA FERNANDA GONZALEZ DOÑATE. c) La pérdida de la patria potestad de dicha menor. d) El pago de gastos y costas que genere el Juicio. FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE APROXIMADAMENTE A FINALES DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, LA C. REYNA ISABEL DOÑATE MENDOZA, DECIDIO VIAJAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, PARA LO CUAL PREVIO A ELLO, MANIFESTO QUE NO TENIA INTENCION ALGUNA DE LLEVAR Y CUIDAR A SU HIJA, YA QUE NO TENIA DINERO PARA ELLO, SIN TENER IDEA DE REGRESAR A MEXICO, DEJANDOLES A SU HIJA CUANDO TENIA NUEVE MESES. QUE EN EL MES DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, REYNA ISABEL DOÑATE MENDOZA, REGRESO AL PAIS, VOLVIENDO A MANIFESTAR QUE NO QUERIA SABER NADA DE LA MENOR, QUE LO MEJOR ERA QUE SE QUEDARA CON ELLOS, HACIENDOSE ESTOS CARGO DE TODOS LOS GASTOS DE LA MENOR, POR LO QUE DICHA MENOR HA CRECIDO CON ELLOS COMO SU HIJA.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos para efecto de emplazar a FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a FRANCISCO MIGUEL GONZALEZ MEDINA que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de enero del año dos mil catorce, que ordena la publicación de fecha diez de enero del mismo año.-Ecatepec de Morelos, México, 21 de enero de 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.- Rúbrica.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS AYALA ALMANZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 453/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARTIN ROMERO MACIAS, en contra de JESUS AYALA ALMANZA, demanda el Otorgamiento y Firma de Escritura y las siguientes prestaciones: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura por parte del hoy demandado, a favor del suscrito como el actual poseedor y propietario del inmueble identificado como lote 3, manzana 59, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México: actualmente conocida como calle José María

Morelos y Pavón, lote 3, manzana 59, Colonia Nueva Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1983 EL SUSCRITO ADQUIRIÓ DEL C. JESUS AYALA ALMANZA EL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA PRESTACIONES ANTERIORES DICHO INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 152.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTES 1-2; AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 4 (EN EL CONTRATO APARECE "LOTE 28" ERRONEAMENTE); AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 28 Y AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE, EL COSTO DE DICHO INMUEBLE FUE POR LA CANTIDAD DE \$500,000.00 MISMO QUE FUE ENTREGADO A LA FIRMA DE DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL INCISO A DE LA CLÁUSULA TERCERA, MISMA QUE SE LE ENTREGO LA INMEDIATA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL INMUEBLE EN CITA, DICHO INMUEBLE EL HOY DEMANDADO LO ADQUIRIÓ POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 406, PASADA ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 29, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, ASI MISMO EL PROPIETARIO DE DICHO BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS SOLICITO AL DEMANDADO C. JESUS AYALA ALMANZA A FIN DE REALIZAR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.

LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RUBRICA.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**NOTIFICACION.**

En los autos del expediente 438/2013, relativo al Juicio Divorcio: Incausado, promovido por LUIS MEJIA LARA demandando de CARMELA TREJO VARGAS, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, por auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce ordenó notificar a la señora CARMELA TREJO VARGAS, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la solicitud: el promovente LUIS MEJIA LARA, mediante escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado en fecha veintisiete de mayo del dos mil trece, solicitó el DIVORCIO

INCAUSADO solicitando la disolución del vínculo matrimonial que los une, como hechos manifiesta que contrajo matrimonio con el acta número 266, que se encuentra inscrita en la Oficialía 01, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, bajo el régimen de sociedad conyugal; durante su matrimonio procrearon dos hijos de nombres LUIS LEON y MARIO GABRIEL DE APELLIDOS MEJIA TREJO, quienes a la fecha son mayores de edad; el último domicilio conyugal lo establecieron en el Tercer Callejón del Pedregal número 10, Xocoyahualco, Tlalnepanitla, Estado de México y las placas que lo identifican, y que también es conocido como Avenida Santa Mónica número 40, Segunda Privada número Ocho, Tlalnepanitla, Estado de México; exhibe en su escrito inicial convenio de divorcio constante de cuatro cláusulas; edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro de los cinco días siguientes a la exhibición de las publicaciones correspondientes se señalará día y hora para que tenga verificativo la Primera Audiencia de Avenencia. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, si no comparece se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expiden el día veintiocho de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
TULTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 124/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ITZI SARAI MATEO LECHUGA en contra de GUADALUPE OSCAR MARTINEZ SANTILLAN y MARIA DEL CARMEN ESTRADA RAMIREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha diez de julio de dos mil trece, ordenó emplazar a GUADALUPE OSCAR MARTINEZ SANTILLAN, por medio de edictos, haciéndole saber que ITZI SARAI MATEO LECHUGA, le reclama el pago de las siguientes prestaciones: a) La terminación del contrato de arrendamiento de fecha quince de octubre del año dos mil ocho, respecto de la casa habitación ubicada en calle Río Tiber, manzana 124, lote 5, Colonia Ampliación Buena Vista, Municipio de Tultitlán, Estado de México; b) La desocupación y entrega material y jurídica de la casa habitación ubicada en calle Río Tiber manzana 124, lote 5, Colonia Ampliación Buena Vista, Municipio de Tultitlán, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso. Ordenando ésta publicación por tres veces, de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia de cobertura Nacional GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de emplazamiento, en estas condiciones; se expiden a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Solano Salas.-Rúbrica.

155-A1.-11, 20 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS



MIL CATORCE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 133/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ALEJANDRO ZAMBRANO PERALTA EN CONTRA DE ALICIA GUZMAN GONZALEZ. visto su contenido y la certificación que antecede, se tiene por presentados en tiempo a los ocursoantes desahogando la prevención que se les impuso por auto del trece de diciembre del dos mil trece; en consecuencia, toda vez que el señor ALEJANDRO ZAMBRANO PERALTA, carece de legitimación para reclamar el incidente que nos ocupa, con fundamento a los artículos 1.173 fracción III y 2.163 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite el presente incidente únicamente por lo que hace a DAVID JOSUE y MARIA FERNANDA de apellidos ZAMBRANO GONZALEZ, por tanto con las copias simples exhibida debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y dese vista a ALICIA GUZMAN GONZALEZ, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su derecho corresponda.

Ahora bien, a fin de notificar a la señora del incidente y dado que los ocursoantes refieren no tener conocimiento de su domicilio al no haber sido emplazada por edictos y no vulnerar el derecho de defensa, en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se ordena notificar por edictos a la señora ALICIA GUZMAN GONZALEZ, que contendrá una relación sucinta de la demanda incidental debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

577.-11, 20 febrero y 3 marzo.

JUZGADO TRESCENOS SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA FEDERAL, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTEVEZ VELAZQUEZ PEDRO PABLO y OTRA, por acuerdo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social D, número nueve D, lote 65, manzana 23, de la calle Retorno Doña Niebla, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Inspección del Distrito Federal así como en el periódico más del día México y Siglo Veintiuno como bases para el remate de propiedad inmueble, en el día y hora señalados en el presente edicto, para que los interesados comparezcan a la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 23 de enero de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Fernando Santes Terrones.-Rúbrica.

568.-11 y 21 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 115/10. SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DE BANCO DE MEXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVES DE SU MANDATARIO "HIPOTECARIA NACIONAL" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESTEVEZ VELAZQUEZ PEDRO PABLO y OTRA, por acuerdo de fecha trece de diciembre del año próximo pasado, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social D, número nueve D, lote 65, manzana 23, de la calle Retorno Doña Niebla, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Inspección del Distrito Federal así como en el periódico más del día México y Siglo Veintiuno como bases para el remate de propiedad inmueble, en el día y hora señalados en el presente edicto, para que los interesados comparezcan a la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, para que dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación manifieste lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el mismo en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en México, D.F., a 14 de enero del 2014.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Patricia H. Caballero Aguilan.-Rúbrica.

569.-11 y 21 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A QUIEN SE OREA CON MAYOR O IGUAL DE INTERES.

En el expediente número 2674, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por MARIA LUISA JIMENEZ CORONA, respecto del bien inmueble

ubicado en carretera al Zoológico de Zacango, sin número (Rancho de los Capulines), de San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea de 20.00 metros, con carretera al Zoológico de Zacango; al noroeste: en una línea de 59.35 metros, con Juan Francisco Pereyra Jiménez; al sureste: en tres líneas de 29.00 metros, con Carolina Martínez Corona, 1.00 metro y 29.00 metros con Gloria Martínez Corona y al suroeste: en una línea de 17.00 metros, con Bernardino García Corona; con una superficie aproximada de 1025.13 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a cinco de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

557.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 880/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso. Diligencias de Información de Dominio promovido por ALFONSO SANTIAGO MUCIÑO ESCALONA; respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la carretera Nativitas - San Lorenzo Cuauhtenco, en la población de Santa María Nativitas, perteneciente al Municipio de Calimaya Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 222.82 y 34.77 metros colinda con Eduardo Muciño Carmona, al sur: en cuatro líneas, la primera de 91.75 metros con Fernando Tahuilán Mondragón, la segunda línea de 74.54 metros con Alfonso Santiago Muciño Carmona, la tercera línea de 40.26 metros con Alfonso Santiago Muciño Carmona y la cuarta línea de 52.62 metros con Clemente Escalona Lavanderos, al este (oriente) en dos líneas la primera de 44.58 metros con Clemente Escalona Lavanderos y la segunda línea de 25.05 metros con Eduardo Muciño Carmona, al oeste: (poniente) 43.21 metros con carretera Nativitas a San Lorenzo Cuauhtenco; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 14,165.45 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

558.-11 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

GLORIA FRAGOSO HERRERA, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 32/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación de Información de

Dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de: Guadalupe Victoria, Municipio de San Cristóbal Ecatepec de Morelos, Estado de México, denominado San Isidro, de común repartimiento y de calidad erizo, de la calle Cerrada Cuauhtémoc, con una superficie de 609.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 35.23 metros colindando con propiedad de la señora María de Lourdes Fragoso Herrera; al sur: en 35.23 metros colindando con propiedad de la señora Consolación Herrera; al oriente: en 17.30 metros colindando con propiedad del señor Cipriano Fragoso y al poniente: en 17.30 metros colindando con Cerrada de Cuauhtémoc; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado Juan Carlos Vilchis Millán, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Desde el día 12 de abril de 1981, la suscrita GLORIA FRAGOSO HERRERA, me encuentro en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, en virtud del contrato de compraventa celebrado en la misma fecha con el señor IGNACIO FRAGOSO ROSAS, el inmueble en cuestión carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del Pueblo de Santa Clara Coatilla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente Información de Dominio es conocida por todos los vecinos.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer.

Ecatepec de Morelos, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 20 de enero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

559.-11 y 14 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 244164/137/2013, LA C. MARIA EUGENIA VALDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada de Corredores s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Privada Corredores s/n, al sur: 15.04 m colinda con el Sr. Rodolfo Jasso, al oriente: 16.33 m colinda con la Sra. Maribel Magno Moreno, al poniente: 15.03 m colinda con la Sra. Oralia Cristina Magno Moreno. Con una superficie total de 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

561.-11, 14 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Exp. 265995/235/2013, LA C. MONICA ARISBE BARONA MEDRAND, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 22, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.06 mts. colindando con calle Nicolás Bravo, al sur: 9.60 mts. colindando con Berta Salas Lara, al oriente: 26.16 mts. colindando con Leticia Salas García, al poniente: 25.73 mts. colindando con Felipe Degollado Jiménez. Con una superficie aproximada de: 259.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

573.-11, 14 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 42,217 de fecha 4 de febrero del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **DON OSCAR EUGENIO MARGAIN DEL VALLE** y **DON JORGE JAVIER MARGAIN Y ORELLANA** también conocido como **DON JORGE XAVIER MARGAIN ORELLANA**, el primero en su carácter de **ALBACEA** y el segundo en su carácter de **HEREDERO** en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **DOÑA ROSA ELENA DEL VALLE FLORES DE MARGAIN**, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de **ROSA ELENA DEL VALLE Y FLORES GALLARDO DE MARGAIN**, y **RADICARON** ante mí en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA  
NOTARIO PUBLICO No. 102  
DEL ESTADO DE MEXICO  
(RÚBRICA).

158-A1.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura No. 840, de fecha 27 de enero de 2014, otorgada ante mí, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ENRIQUE HERRERA AMEZCUA**; y en la cual los señores **ESTHER MARTINEZ PEREZ**, **ESTHER GUADALUPE HERRERA MARTINEZ**, **BLANCA LILIA HERRERA MARTINEZ** y **JUAN ENRIQUE HERRERA MARTINEZ**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de **Unicos Herederos**.

LIC. MARTIN BERNARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 171 DEL ESTADO DE  
MEXICO.  
(RÚBRICA).

158-A1.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

LIC. **GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 27,488 del volumen 598, de fecha 21 de noviembre del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALVADOR LEVY RAZON**, que formalizan los señores **CORINA LEVY ALGAZI**, **JULIETA LEVY ALGAZI**, **LILIAN LEVY ALGAZI** (también conocida como **LILIAN LEVY ALGAZI DE ESQUENAZI**) y **SANTIAGO LEVY ALGAZI** todos por su propio derecho y en su calidad de coherederos del de cujus, II.- **LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **SALVADOR LEVY RAZON**, que otorga el señor **SANTIAGO LEVY ALGAZI**, en su calidad de albacea que le fue conferido manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avaiúos respectivos.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA  
NOTARIO PUBLICO No. 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
(RÚBRICA).

158-A1.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, Volumen TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha NUEVE de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes de la finada Señora **EUMELIA VAZQUEZ AMABILIS**, que otorgaron el señor **EVODIO HERNANDEZ MEDINA**, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **EDUARDO**, **EVODIO**, **EUMELIA** y **JOSE LUIS**, todos de apellidos **HERNANDEZ VAZQUEZ**, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-  
RUBRICA.

564.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número DIECISIETE MIL QUINIENTOS QUINCE, Volumen TRESIENTOS VEINTICINCO, de fecha VEINTE de FEBRERO del año DOS MIL TRECE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación intestamentaria a bienes del finado Señor LUIS FRANCISCO ENRIQUEZ SOSA, que otorgaron la señora SOFIA DEL CARMEN NEGRETE TRUJILLO, en su carácter de cónyuge superviviente y EDITH SOFIA MONSERRAT DEL CARMEN y LUIS OMAR, todos de apellidos ENRIQUEZ NEGRETE, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-  
RUBRICA.

565.-11 y 20 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública número DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, Volumen TRESIENTOS TREINTA Y UNO, de fecha VEINTE de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación intestamentaria a bienes de la finada Señora ROSA MARIA MAZON CARBAJAL, que otorgaron el señor AURELIO MENDIETA VELAZQUEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, y los señores CARLOS AURELIO, RUBEN JULIAN, EDUARDO ARTURO, REYNA LETICIA, LUIS ENRIQUE y RICARDO GUILLERMO, todos de apellidos MENDIETA MAZON, en su carácter de hijos y únicos y universales herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-  
RUBRICA.

566.-11 y 20 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 265/2012.  
POBLADO: SAN BARTOLOME DEL LLANO  
MUNICIPIO: IXTLAHUACA  
ESTADO: MEXICO

Toluca, Estado de México, a veintisiete de Noviembre de dos mil trece.

El día de hoy se dictó un acuerdo en el expediente al rubro indicado que a su letra dice:

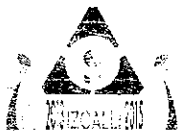
"...PRIMERO.- Toda vez que no se realizó la notificación a Simón Encarnación Mauricio; de nueva cuenta se ordena la notificación por edictos a SIMÓN ENCARNACIÓN MAURICIO haciéndole saber que, FRANCISCA ENCARNACIÓN OCTAVIANO, demanda su reconocimiento como sucesora preferente de los derechos agrarios que en vida tenía su madre MARIA NICOLASA OCTAVIANO GONZALEZ; debiéndose publicar los edictos por dos veces durante el término de diez días hábiles por lo menos quince días hábiles antes de la audiencia de Ley que se celebrará a las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la oficina de la Presidencia Municipal de Ixtlahuaca, publicaciones que serán a costa de la promovente del presente juicio y en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber a SIMÓN ENCARNACIÓN MAURICIO que deberá comparecer a la hora y fecha señalada con antelación para llevar a cabo la audiencia de Ley en este Tribunal, ubicado en calle Rep. de Bolivia número 327, esquina Rafael M. Hidalgo, Colonia Américas, Municipio de Toluca, Estado de México, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente notificado por edictos para la celebración de la misma, le precluirá el derecho para realizar manifestación alguna el presente juicio agrario, lo anterior en términos de los que establecen los artículos 180 y 185 fracción V, de la Ley Agraria..."

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNÁNDEZ  
(RUBRICA).

567.-11 y 25 febrero.



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal



“2014, Año de los Tratados de Teoloyucan”

EXPEDIENTE: CMSP/245/2011.

OFICIO: CMSRQD/0163/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE ENERO DE 2014.

**C. IGNACIO OSVALDO CRUZ MEDINA**

Manzana B, Lote 7, Edificio O, Departamento 104

Unidad Habitacional San Rafael, Coacalco de Berriozábal,

Estado de México

**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por alta en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día primero de marzo de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/6376/2011, fechado el veintiuno de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar funciones de seguridad en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, pero que feneció el treinta de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser inherentes a la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley;...**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía de comparecencia con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalarán los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otro parte, se hace de su conocimiento que el expediente número CMSP/245/2011, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).


**Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli**  
**Contraloría Municipal**


*"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"*

**EXPEDIENTE: CM/SP/275/2011.**

**OFICIO: CM/SRQD/0144/2014.**

**ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**

**FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DE 2014.**

**C. LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

**Calle Benito Juárez, Número Uno,  
 Colonia La Aurora, Cuautitlán Izcalli  
 Estado de México.**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, vigentes al momento en que acontecieron los hechos, se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio público, correspondiente al cargo de Subdirector de Tránsito adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de febrero de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/6361/2011, fechado el veintiuno de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 fracción VIII, inciso g) del "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar el cargo de Subdirector en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día dos de abril de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

***XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...***

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción II y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/275/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.**  
**(RÚBRICA).**



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal



*"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"*

EXPEDIENTE: CM/SP/430/2010.

OFICIO: CM/SROD/0230/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 24 DE ENERO DE 2014.

### C. MIREYA VARGAS CARPINTEYRO P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Paiciao Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por alta en el servicio, correspondiente al cargo de Auxiliar Administrativo adscrita a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día primero de marzo de dos mil diez, como se advierte en el oficio número DA/5711/2010, fechado el veintiuno de octubre de dos mil diez, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso e) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar el cargo de auxiliar administrativo en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta de abril de dos mil diez; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

...

**XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."**

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/430/2010**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**A T E N T A M E N T E.**

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA,  
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.  
(RÚBRICA).**

581.-11 febrero.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

## NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. JORGE ADRIAN TORRES GUZMÁN**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPAL DE JALTENCO, MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/2940/2013 de fecha tres de diciembre de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AF/348/13 "*...se le cita para el día veinte de febrero de dos mil catorce a las diez horas, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Director de Obras Municipal de Jaltenco, México, administración 2006-2009**, derivado de la Auditoría Financiera, practicada al Municipio de Jaltenco, México, por el período del 01 de enero al 17 de agosto de 2009, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario Municipal de Jaltenco, México, por el monto de \$4'326,194.00 (Cuatro Millones trescientos veintiséis mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) ...*"

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ.**  
**(RÚBRICA).**





ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO  
"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. LUIS MIGUEL CARRANZA ÁNGELES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/2996/2013 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-ÍM/356/13 *"...se le cita para que comparezca el día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, a las doce horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Síndico Municipal de Coyotepec, México, administración 2006-2009.**"*

*La causa del procedimiento por la cual se le cita, se deriva del resultado de la revisión a los Informes Mensuales de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil nueve, practicado al municipio de Coyotepec, México, en la que se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitorias derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del municipio en cita, por la cantidad de \$11 716,576.11 (once millones setecientos dieciséis mil quinientos setenta y seis pesos 11/100 M.N.) ..."*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**ATENTAMENTE**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**(RÚBRICA).**

554.-11 febrero.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

## EDICTO

## NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. ERASTO GARCÍA RIVERA****TESORERO MUNICIPAL DE COYOTEPEC, MÉXICO****DEL 20/04/2009 AL 17/08/2009, ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/2994/2013 de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-IM/356/13 "...se le cita para que comparezca el **día veinticinco de febrero del año dos mil catorce, a las nueve horas con treinta minutos, en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Tesorero Municipal de Coyotepec, México, del 20/04/2009 al 17/08/2009, administración 2006-2009.****

*La causa del procedimiento por la cual se le cita, se deriva del resultado de la revisión a los Informes Mensuales **de abril, mayo, junio, julio y agosto del año dos mil nueve, practicado al municipio de Coyotepec, México, en la que se determinaron observaciones administrativas de carácter resarcitorias derivadas de irregularidades en el manejo de los recursos públicos del municipio en cita, por la cantidad de \$11 716,576.11 (once millones setecientos dieciséis mil quinientos setenta y seis pesos 11/100 M.N.) ...***

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ  
(RÚBRICA).



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

Toluca de Lerdo, México a 29 enero del año 2014.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/090/2014  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/135/2013  
 CI/SSC-SR/MB/264/2013  
 CI/SSC-SR/MB/295/2013

**CC. RIGOBERTO BAUTISTA MOLINA, FRANCISCO VARGAS BAÑOS e ISRAEL NOGUEZ MARTÍNEZ.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y ÚNICO del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de control y evaluación, de responsabilidades, de inspección y supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión** como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haberse desempeñado en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FUNCIÓN	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES	FECHA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/135/2013	Rigoberto Bautista Molina	Policía R-3	Seguridad	07/Febrero/2013	08/Abril/2013	21/Febrero/2014 9:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/264/2013	Francisco Vargas Baños	Policía R-3	Seguridad	12/Marzo/2013	11/Mayo/2013	21/Febrero/2014 10:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/295/2013	Israel Noguez Martínez	Policía R-3	Seguridad	10/Mayo/2013	09/Julio/2013	21/Febrero/2014 11:30 hrs.

Consecuentemente los **CC. RIGOBERTO BAUTISTA MOLINA, FRANCISCO VARGAS BAÑOS e ISRAEL NOGUEZ MARTÍNEZ** se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX, en relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

**a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo;**

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **CC. RIGOBERTO BAUTISTA MOLINA, FRANCISCO VARGAS BAÑOS e ISRAEL NOGUEZ MARTÍNEZ** en el que se puede observar que fueron omisos y/o extemporáneos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha de baja; **C)** Copia constatada del oficio, mediante el cual se envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los incoados, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fechas de baja, siendo estas las que se describen anteriormente en el rubro correspondiente, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito; y **E)** Copia Certificada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes, con número de folio **771727**, de la que se aprecia que el **C. ISRAEL NOGUEZ MARTÍNEZ**, presentó de manera **extemporánea** ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, usando Declaranet-Edomex, su manifestación de bienes por baja, esto es, en fecha **cuatro de septiembre del año dos mil trece**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SÁNCHEZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"**

Toluca de Lerdo, México; a 30 de enero de 2014

Expediente: **CI/SSC-SR/MB/284/2013**  
 Oficio número: **226080200/CI/SR/101/2014**  
 Procedimiento: **Manifestación de Bienes**  
 Asunto: **Garantía de Audiencia**

**C. LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 107, 110, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintidós de mayo del año dos mil trece. **Sírvase comparecer el día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, a las doce horas**, en las oficinas que ocupa la Subdirección de Responsabilidades de la **Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Toluca, México**; a efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que **usted no presentó su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes **a la conclusión del cargo**, empleo o comisión, como lo prevé el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante encontrarse obligado a ello por haberse desempeñado como **Jefe de Departamento** en Servicios Escolares del Centro Académico, Nezahualcóyotl, dependiente de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**; ocurriendo su fecha de baja el **treinta de abril del año dos mil trece**, iniciando el término para presentar su Manifestación de Bienes el uno de mayo del dos mil trece, y concluyendo el **veintinueve de junio del dos mil trece**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX, en relación a los numerales 79, fracción II y 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

**LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS**

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

**II. En el Poder Ejecutivo,** los servidores públicos de la administración pública central y sector auxiliar, **desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias,** incluyendo al Gobernador del Estado, Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales y federales y en la propia Secretaría todos los servidores públicos.

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**II.-** Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo;** y

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del **oficio número 210094000/3910/2013,** de fecha veinte de septiembre del año dos mil trece, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite a éste Órgano de Control Interno, documentación soporte de aquellos servidores o ex servidores públicos, omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la manifestación de bienes por alta y/o baja; **B)** Copia constatada de los **Tableros de Control** emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ** con la categoría de **Jefe de Departamento** que tenía asignada, observándose que fue **omiso** en el cumplimiento de la presentación de su manifestación de bienes por **baja**; **C)** Copia constatada del oficio número **226071102/DRPCA/11862/2013,** de fecha veintitrés de octubre del año dos mil trece, signado por la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual remitió **antecedentes laborales** de **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ,** de los que se desprende su Registro Federal de Contribuyentes **GOTL-630729,** fecha de baja el **treinta de abril del dos mil trece por renuncia,** categoría con que se desempeñaba de **Jefe de Departamento,** sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D)** Copia cotejada del **Formato Único de Movimientos de Personal** de **LUIS MIGUEL GONZÁLEZ TAMEZ,** con número de folio 326000000 y fecha catorce de mayo del dos mil trece, advirtiéndose su fecha de baja el **treinta de abril de ese mismo año,** siendo la **renuncia** el motivo de la misma.

No omito mencionarle, que tiene el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. **Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SÁNCHEZ**  
**JEFA DE DEPARTAMENTO**  
**(RÚBRICA).**

555.-11 febrero.



**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

Toluca de Lerdo, México a 29 de enero del año 2014.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/089/2014  
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES  
 ASUNTO: **GARANTÍA DE AUDIENCIA**  
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/131/2013  
 CI/SSC-SR/MB/181/2013

**CC. ARTURO AYALA COLÍN y AMPARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.**

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y ÚNICO del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de control y evaluación, de responsabilidades, de inspección y supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de control y evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial**, correspondiente al año dos mil doce, esto es, durante el mes de mayo del año dos mil trece, como lo prevé el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encuentran obligados a ello, por desempeñar funciones de **seguridad** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/131/2013	Arturo Ayala Colín	Policía R-3	21/Febrero/2014 12:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/181/2013	Amparo González González	Policía R-3	21/Febrero/2014 13:30 hrs.

Consecuentemente los **CC. ARTURO AYALA COLÍN y AMPARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42 fracción XIX, en relación al 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; que a la letra señalan:

**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

**XIX.-** Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

**Artículo 79.-** Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

**a)** Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

**Artículo 80.-** La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

**III.-** Durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A)** Copia constatada del oficio número 210094000/2976/2013, de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, firmado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja o Anualidad; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los CC. ARTURO AYALA COLÍN y AMPARO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en el que se puede observar que fueron omisos, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por Anualidad; **C)** Copia constatada del oficio número 226071102/DRPCA/09510/2013, de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, mediante el cual la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Dirección de Recursos Humanos, envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los incoados, donde se establece sus registros federales de contribuyentes, categoría con que se desempeñan, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción, y domicilio particular; y **D)** Copia octejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a los servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercibidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código Invocado. Tener identificación oficial vigente y último comprobante de pago.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. KARLA IVONNE FIGUEROA SÁNCHEZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
**(RÚBRICA).**

555.-11 febrero.



**HOTCH Y REID CORPORATIVO S.A. de C.V. EN LIQUIDACION**

Balance Final de Liquidación

AL 5 DE FEBRERO DE 2014

( CIFRAS EN PESOS )

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
Efectivo en Caja y Bancos	\$ 0	Impuestos por pagar	\$ 0
Inversiones en Valores	0	Proveedores	0
Documentos por Cobrar	0	Acreedores diversos	0
Impuestos por recuperar	0	Documentos por Pagar	0
Deudores Diversos	0	IVA por pagar	<u>0</u>
Inversiones en acciones	<u>0</u>		
		Total Pasivo a Corto Plazo	\$ 0
Total Activo Circulante	\$ 0		
		<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
<u>ACTIVO FIJO</u>		Créditos Hipotecarios	0
Terrenos	0	Documentos por pagar	<u>0</u>
Edificios	0		
Equipo de Transporte	0	Total Pasivo a Largo Plazo	\$ 0
Mobiliario y equipo de oficina	0		
Depreciación Acumulada	<u>0</u>	SUMA DEL PASIVO	0
Total Activo Fijo	\$ 0		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>		Capital Social	0
Gastos de Instalación	0	Reserva Legal	0
Pagos Anticipados	0	Resultados Acumulados	0
Amortización acumulada	<u>0</u>	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
Total Activo Diferido	\$ 0		
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<u>\$ 0</u>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<u>\$ 0</u>

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 De la Ley General de Sociedades Mercantiles

**EDUARDO BENITEZ PALMA**

 Liquidador  
 (Rúbrica).

BNC-11, 25 febrero y 11 marzo.

**CYRANO INVER, S.A. DE C.V.**  
**AVISO**

Se comunica que en la asamblea extraordinaria de accionistas de **CYRANO INVER, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se acordó, en términos del artículo 12 de la Ley del Mercado de Valores, que la sociedad adopte la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con efectos entre los accionistas a partir de la fecha de dicha Asamblea y como consecuencia de lo anterior reformar los estatutos sociales.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.

ROBERTO CASSIS Z.  
 Delegado de la Asamblea  
 (Rúbrica).

156-A1.-11 febrero.

**CYRANO INVER, S.A. DE C.V.**  
**Balance General**  
 Al 30 de septiembre de 2013.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00 2,000.00
DEUDORES DIVERSOS	50,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00 13,2126
INVERSIONES EN ACCIONES	22,160,716.00		
			26,425.20
Total CIRCULANTE	22,210,716.00	Total CORTO PLAZO	0.00
FIJO		A LARGO PLAZO	0.00
EQUIPO		Total LARGO PLAZO	0.00
DEP.ACUM.DE EQUIPO		SUMA DEL PASIVO	0.00
Total FIJO	0.00	CAPITAL	
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
DEPOSITOS EN GARANTIA		CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	22,160,716.00
Total DIFERIDO	0.00	Total CAPITAL CONTABLE	22,210,716.00
		Utilidad o (pérdida) del ejercicio	
		SUMA DEL CAPITAL	22,210,716.00
SUMA DEL ACTIVO	22,210,716.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	22,210,716.00

México, D.F., a 19 de diciembre de 2013.

Roberto Cassis Zacarías  
 Delegado de la Asamblea  
 (Rúbrica).

156-A1.-11 febrero.

**UNIÓN INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC  
"GRUPO MORELOS" S.A. DE C.V.**



**"UNION INDEPENDIENTE DE TRANSPORTISTAS DE ECATEPEC GRUPO MORELOS",  
S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en cumplimiento a las cláusulas **décimo octava, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima séptima y trigésima** de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el inmueble ubicado en Calle Agricultura número 3 (tres), San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, el día 22 de febrero del año 2014, dando inicio a las 11:00 horas, de acuerdo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Lista de Asistencia y representación.
- II. Nombramiento de dos escrutadores.
- III. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- IV. Instalación legal de la Asamblea.
- V. Admisión y reconocimiento de socios.
- VI. Regularización del padrón de socios.
- VII. **Aumento de Capital Social.**
- VIII. **Modificación de las Cláusulas Quinta, Sexta, Séptima y Décima Primera de los Estatutos Sociales.**
- IX. Informe del Consejo de Administración respecto de la aportación económica requerida a la Sociedad por la Empresa Transcomunicador S.A. de C.V. para participar en el proyecto del Corredor de Transporte Masivo "Lechería-Coacalco - Las Américas".
- X. Informe del Consejo de Administración respecto de la opción de compra de puntos a aquellas de sociedades que no cuenten con los medios económicos necesarios para participar en el Proyecto.
- XI. Informe respecto de los adeudos de los socios fundadores, en relación a las aportaciones semanales que están obligados a pagar a la empresa.
- XII. Acuerdo respecto de las medidas legales tendientes a lograr el cobro de los adeudos de los socios fundadores.
- XIII. Informe respecto de las Reformas Fiscales y la obligación de los Socios de presentar sus declaraciones de impuestos ante Hacienda.
- XIV. Asuntos Generales y clausura de la Asamblea.
- XV. Nombramiento del Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el Acta de Asamblea.

En virtud de que hasta la fecha aún no han sido expedidas las acciones, únicamente serán admitidos los socios que se encuentren debidamente reconocidos como tales en el Acta de Asamblea celebrada el 9 de Marzo del 2013.

A efecto de tener derecho a asistir a la Asamblea de mérito, los socios deberán estar al corriente en sus aportaciones.

En este sentido, los socios podrán hacerse representar mediante Poder Notarial.

Estado de México, 06 de febrero del 2014.

**RAÚL FLORES PONCE  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(RÚBRICA).**

156-A1.-11 febrero.

**ATSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**  
**AVISO**

A los accionistas de **ATSA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para los efectos del derecho de preferencia a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les comunican los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria del veintitrés de diciembre de dos mil trece, como sigue:

- 1.- Se acordó incrementar el capital social en su parte variable en \$11'150,000.00 (once millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- 2.- De los cuales los socios presentes suscribieron \$7'392,450.00 (siete millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde 0166.30% (sesenta y seis punto treinta por ciento).
- 3.- En cuanto 0133.70% (treinta y tres punto setenta por ciento), restante, la asamblea acordó otorgar un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de celebración de la citada asamblea, para que el Albacea o el titular o titulares que representen los derechos sucesorios de la socia propietaria de dicho 33.7%, ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda.
- 4.- En consecuencia, se les hace de conocimiento que el capital emitido no suscrito es de \$3'757,550.00 (tres millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) representado por acciones en tesorería por 3'757'550 para el efecto de suscribir y pagar el capital social que se incrementó, acorde al punto que antecede.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 7 de febrero del 2014.

Atentamente

Delegado Especial  
Fermín Dávalos Verde  
(Rúbrica).

156-A1.-11 febrero.



**CONSTRUCTORA LANTANIDA, S.A. DE C.V.**

ESTADO FINANCIERO DE LA EMPRESA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

<u>ACTIVO</u>	\$	<u>0.00</u>	<u>PASIVO</u>	\$	<u>0.00</u>
			<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
			CAPITAL SOCIAL		544,938.00
			RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		383,525.00
			RESULTADO DEL EJERCICIO		(914,314.00)
			<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>		<u>0.00</u>
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$</b>	<b>0.00</b>	<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>		<u>0.00</u>

El presente Balance es público en cumplimiento y para efectos de la fracción I del artículo 245 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 8 de Febrero de 2014

LIQUIDADOR

ING. JACQUES BARDAVID NISSIM  
(RÚBRICA).

157-A1.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 30 de enero de 2014.

Por medio de este Edicto, se convoca a postores a la subasta pública en **SEXTA ALMONEDA** de los derechos agrarios de la extinta **ERNESTINA MEZA BUSTAMANTE**, en su calidad de ejidataria de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, relativo a dos predios, el primero denominado "EL VIDERO O LA PASTORILLA", con valor de **\$270,588.51 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 51/100 M.N.)**, con una superficie de 4,582.44 metros cuadrados, y el segundo denominado "ABAJO DEL CALVARIO", con valor de **\$295,245.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, cuya audiencia de ley se verificará el próximo **VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, lo anterior relativo al expediente número **1328/2006**.

Publíquese el presente Edicto por única ocasión, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, en los Estrados del Tribunal y en las Oficinas Ejidales de **SAN PEDRO TULTEPEC**, Municipio de **LERMA**, Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9**

**LIC. VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO  
(RUBRICA).**

576.-11 febrero.

**AG ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.C.**

**AG ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.C.  
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de **AG ARQUITECTURA E INGENIERIA, S.C. -EN LIQUIDACION-** se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 17 de enero de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde  
Liquidador  
(Rúbrica).

79-B1.-11, 21 febrero y 4 marzo.

**INMOBILIARIA CEUTA, S.A. DE C.V.**

**INMOBILIARIA CEUTA, S.A. DE C.V.  
EN LIQUIDACION**

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de **INMOBILIARIA CEUTA, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION-** se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

José Marcos Alvarado Villa  
Liquidador  
(Rúbrica).

79-B1.-11, 21 febrero y 4 marzo.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

## EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO  
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA  
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. ARMANDO RENDON LOYOLA

Expediente No. CI/SEM/MB/069/2013.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno el 12 de febrero de 2008; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del 12 de agosto de 2011, se le cita para: que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo 20 de febrero de 2014 a las 10:00 horas, en las oficinas del Departamento de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Alvarez Oriente número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades, y 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta de Gobierno el once de febrero del dos mil cuatro; toda vez que Usted, fue omiso en la presentación de su manifestación de bienes por **conclusión del cargo** (baja) al ostentar el código laboral "CF41014 Jefe de Unidad en Hospital", en el desempeño de su cargo como Anestesiólogo adscrito al Hospital General Chalco del Instituto de Salud del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionado en términos de los artículos 43 y 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna, y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSE GILDARDO CAMPOS GOMEZ  
(Rúbrica)

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOESTADO DE  
MÉXICO  
GRANDE

## EDICTO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: CI/ST/MB/21/2013.  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Esther Alarcón López**, la resolución emitida el cuatro de febrero de dos mil catorce, en el procedimiento administrativo número **CI/ST/MB/21/2013**, tramitado por haber presentado de manera extemporánea su manifestación de bienes por baja en el servicio público, en su carácter como Líder "B" de Proyecto, adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, pronunciada por el **M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel** Contralor Interno de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XVI, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III, IV y VI, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; 3 fracción XX y 30 fracciones IV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, publicado en la Gaceta de Gobierno el veintisiete de abril de dos mil nueve, a través de la cual se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO:** Esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Esther Alarcón López**, en virtud de lo expuesto en los considerandos IV y V del presente instrumento resolutivo. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 párrafos tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone a la **C. Esther Alarcón López**, por la responsabilidad administrativa en que incurrió, la sanción pecuniaria consistente en quince días del último sueldo base presupuestal mensual que percibió en su carácter como Líder "B" de Proyecto, adscrita funcionalmente a la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, dependiente de la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, equivalente a la cantidad de **\$5,748.75 (Cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**. **TERCERO:** Se hace del conocimiento de la **C. Esther Alarcón López**, que la cantidad impuesta como sanción pecuniaria, equivalente a la cantidad de **\$5,748.75 (Cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.)**, deberá pagarla en la Caja General de Gobierno, en un plazo de diecisiete días hábiles contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 primer párrafo y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO:** Se notifica a la **C. Esther Alarcón López**, que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial que acredite el pago de la sanción impuesta, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento de la **C. Esther Alarcón López**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta Contraloría Interna de la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. **SEXTO:** Inscribase la sanción impuesta, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEPTIMO:** Notifíquese la presente resolución a la **C. Esther Alarcón López...**".

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca de Lerdo, México, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce. El Contralor Interno de la Secretaría de Transporte, M. en A. Juan Carlos Monroy Montiel.-Rúbrica.



## HERGOTRANS LOGISTIC, S.A. DE C.V.

HLO030423PE0

## BALANCE GENERAL 27 ENERO 2014

Descripción	Saldo a Final de Mes	Descripción	Saldo a Final de Mes
<b>Activo Disponible</b>		<b>Pasivo a Corto Plazo</b>	
Bancos	0.00	Acreedores Diversos Préstamos Bancarios	-
Total Activo Disponible	0.00	Total de Pasivo a Corto Plazo	-
<b>Activo Circulante</b>		Otros Pasivos	
Inventarios	-	Provisión de Gastos Anuales	-
Total de Activo Circulante	-	Total de Otros Pasivos	-
<b>Activo Fijo</b>		<b>Total Pasivo</b>	
Terrenos	-	<b>Capital Contable</b>	
Edificios	-	Capital Social	0.00
Equipo de Transporte	-	Reservas	-
Equipo de Oficina	-	Resultado de Ejercicios Anteriores	-
Equipo de Computo	-	<b>Total Capital Contable</b>	-
Gastos de Instalación	-	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	0.00
Dep. y Amort. Acumulada	-		
Total de Activo Fijo	-		
<b>Total de Activo</b>	0.00		

JOSUE LUIS GONZALEZ GUERRERO  
Representante Legal  
(Rúbrica).





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**“EDICTO”**

GONZALO SANTOS VIAMONTE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 19, MANZANA 1, LOTE UBICADO EN LA AVENIDA CHIAPAS NUMERO 11, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS "AMPLIACION", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA CHIAPAS; AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 11 DE LA MANZANA 2, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 18; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

162-A1.-11, 14 y 19 febrero.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MEXICO

**“EDICTO”**

CARLOS TORRES CALDERON, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 17, MANZANA 15 A, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NO CONSTA EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE: CON UNA SUPERFICIE DE: 144 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO  
(RUBRICA).

162-A1.-11, 14 y 19 febrero.



**RH CONSULTING CORP 2013 SA DE CV**

Estado De Resultados Del 01 al 31 de Enero de 2014

VENTAS NETAS	647,093.68
COSTO DE VENTAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	<u>647,093.68</u>
Gastos de administracion	677,097.74
Otros gastos	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	<u>-30,004.06</u>
ISR, IETU	0.00
OTROS IMPUESTOS Y P.T.U.	0.00
	0.00
UTILIDAD (PERDIDA) DESPUES DE IMPUESTOS	<u>-30,004.06</u>

**SR. FRANCISCO CRUZ SANTIAGO  
DELEGADO ESPECIAL  
(RUBRICA).**

159-A1.-11, 21 febrero y 3 marzo.



**RH CONSULTING CORP 2013 SA DE CV**

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2014

ACTIVOS		PASIVOS	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	29,821.44
TOTAL Activo circulante	<u>0.00</u>	TOTAL Pasivo a corto plazo	<u>29,821.44</u>
Activo diferido		TOTAL PASIVOS	<u>29,821.44</u>
IMPUESTOS PAG. POR ANTICIPADO	0.00	Capital	
TOTAL Activo diferido	<u>0.00</u>	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIORES	-49,817.38
		Total Capital	<u>182.62</u>
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-30,004.06
TOTAL ACTIVOS	<u>0.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>0.00</u>
			0.00

**SR. FRANCISCO CRUZ SANTIAGO  
DELEGADO ESPECIAL  
(RUBRICA).**

159-A1.-11, 21 febrero y 3 marzo.



Industrial Bloquera  
Mexicana,  
S.A. de C.V.



**INDUSTRIAL BLOQUERA MEXICANA, S.A. DE C.V.**

**STONECRETE, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSION**

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades Industrial Bloquera Mexicana, S.A. de C.V. (la "Fusionante") y Stonecrete, S.A. de C.V. (la "Fusionada"), de fecha 19 de diciembre de 2013, ambas sociedades resolvieron fusionarse (la "Fusión"). Con base en dichas resoluciones, los apoderados de la Fusionante y la Fusionada, en este acto publican los siguientes:

**ACUERDOS DE FUSION**

1. La Fusionante y la Fusionada acuerdan en fusionarse en el entendido que la Fusionante subsistirá y la Fusionada desaparecerá.
2. La Fusionada transmite a la Fusionante, a título universal, su patrimonio, el cual comprende todos y cada uno de sus activos y pasivos sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia, la Fusionante se subroga en todos y cada uno de los derechos, obligaciones, acciones y garantías de cualquier índole que correspondan o puedan corresponder a la Fusionada bajo cualquier título, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda. Así mismo, la Fusionante deberá continuar realizando las mismas actividades que realizaba antes de la Fusión, es decir, la fabricación y comercialización de productos destinados a la construcción.
3. La Fusión surtirá efectos entre las partes y para efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2014, incluyendo el aviso que se presentara ante las autoridades fiscales de conformidad con el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, frente a terceros la Fusión surtirá plenos efectos, a partir de la inscripción de los acuerdos de fusión de la Fusionante y Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades.
4. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores Acuerdos de Fusión, los Balances de Fusión de la Fusionante y la Fusionada al 19 de diciembre de 2013 y el sistema de extinción de pasivo de la Fusionada.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

**INDUSTRIAL BLOQUERA MEXICANA, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**

**BALANCE DE FUSION AL 19 DE DICIEMBRE DE 2013**  
**cifras en pesos**

**ACTIVO**

Activo Circulante	\$41,404,266
Activo No Circulante	\$9,009,455
Total Activo	\$50,413,721

**PASIVO**

Pasivo Corto Plazo	\$34,765,676
Pasivo Largo Plazo	\$5,047,395
Total Pasivo	\$39,813,071

**CAPITAL CONTABLE**

Total Capital Contable	\$10,600,650
Suma Pasivo y Capital	\$50,413,721

Director Financiero  
Zenaida Ordóñez Hernández  
(Rúbrica).



Industrial Bloquera  
Mexicana,  
S.A. de C.V.



**STONECRETE, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)**  
BALANCE DE FUSIÓN AL 19 DE DICIEMBRE DE 2013  
cifras en pesos

**ACTIVO**

Activo Circulante	\$11,073,785
Activo No Circulante	\$2,748,790
Total Activo	\$13,822,575

**PASIVO**

Pasivo Corto Plazo	\$5,022,745
Pasivo Largo Plazo	\$30,719
Total Pasivo	\$5,053,464

**CAPITAL CONTABLE**

Total Capital Contable	\$8,769,111
Suma Pasivo y Capital	\$13,822,575

Director Financiero  
**Zenaida Ordóñez Hernández**  
(Rúbrica).

**STONECRETE, S.A. DE C.V.****SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión (la "Fusión") de Stonecrete, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionada") con y en Industrial Bloquera Mexicana, S.A. de C.V. (la "Sociedad Fusionante"), subsistiendo esta última como sociedad fusionante y dejando de existir Stonecrete, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, a continuación se establece el sistema establecido para la extinción de sus pasivos:

En virtud de que como resultado de la Fusión, Industrial Bloquera Mexicana, S.A. de C.V. será la sociedad que subsistirá como Sociedad Fusionante, ésta se convertirá en propietaria de todo el patrimonio de Stonecrete, S.A. de C.V., por lo que adquirirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, propiedades, partes sociales y asumirá a título universal, y sin reserva ni limitación alguna, los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole de Stonecrete, S.A. de C.V. Por lo anterior, la totalidad del patrimonio de Stonecrete, S.A. de C.V. pasará a formar parte del patrimonio de Industrial Bloquera Mexicana, S.A. de C.V., con todo cuanto de hecho o por derecho le corresponda.

En consecuencia, al consumarse la Fusión, Industrial Bloquera Mexicana, S.A. de C.V. se subrogará en todos los derechos de Stonecrete, S.A. de C.V., dará cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que correspondan a la sociedad fusionada, y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de todos los actos u operaciones realizadas por Stonecrete, S.A. de C.V., o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

El presente documento contiene el sistema para la extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada con base en el cual se llevará a cabo la Fusión (el "Sistema de Extinción de Pasivo"). Dicho Sistema de Extinción de Pasivo, al igual que un extracto del Convenio de Fusión y el Balance de Fusión, se publicarán en un diario de mayor circulación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

78-B1.-11 febrero.